



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548483  
 FAX: 93 5549789  
 EMAIL: contencios10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320188006212

### Procedimiento abreviado 290/2018 -J

Materia: Sancions administratives

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
 Para ingresos en caja. Concepto: 0994000094029018  
 Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
 Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona  
 Concepto: 0994000094029018

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]  
 Procurador/a: [REDACTED]  
 Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: Ajuntament de Rubí  
 Procurador/a:  
 Abogado/a:

## SENTENCIA Nº 103/2019

**Magistrada: Laura Mestres Estruch**  
 Barcelona, 13 de mayo de 2019

Laura Mestres Estruch, magistrado, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 10 de Barcelona y provincia, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que le confieren la Constitución y las leyes, la presente sentencia en los autos del recurso contencioso administrativo número 290-2018, interpuesto por [REDACTED], contra AJUNTAMANT DE RUBÍ.

### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** Por la representación procesal de la parte actora se interpone el presente recurso contencioso administrativo, registrado con el nº 290-2018. La actuación administrativa impugnada consiste en la resolución del Regidor Delegado de 15 de mayo de 2018 imponiendo una sanción pecuniaria de 751 € por una infracción del Art. 49.4 del Reglamento regulador del Taxi del Ajuntament de Rubí.

Se tramitan los presentes autos según lo dispuesto para el procedimiento abreviado en la vigente Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**SEGUNDO.** La actora se ratificó la demanda y se contestó a la misma, quedaron los autos vistos para Sentencia.

Codi Segur de Verificació: P96OWL6EGLZ0B2BUJADH9181THD7B1R

Signat per Mestres Estruch, Laura.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://eiccat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 14/05/2019 18:13





## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** El presente recurso se interpone contra la resolución del Regidor Delegado de 15 de mayo de 2018 imponiendo una sanción pecuniaria de 751 € por una infracción del Art. 49.4 del Reglamento regulador del Taxi del Ajuntament de Rubí.

Los motivos de recurso son en síntesis que el recurrente no cometió la conducta infractora descrita, alegando que tenía otro servicio contratado y que debía atender y que no podía asegurar estar a la hora señalada.

Se opone la demandada.

**SEGUNDO.-** No puede entenderse acreditada la negativa a atender el servicio por parte del recurrente siendo a conducta prevista en el citado Art. 49 por cuanto ha acreditado en acto de juicio que en efecto se hallaba pendiente de prestar otro servicio a otra pasajera habitual y que además era fuera de la localidad, sin que tampoco se halla acreditado más allá de una mera alegación especulativa que a la hora que le fue requerido el servicio pudiese estar disponible, y sin que el recurrente comunicase a los agentes que el motivo de dicho rechazo fuese aquel por el que se les efectuó la comunicación, ni existe mayor prueba al respecto.

**TERCERO .-** En virtud del vigente artículo 139 de la LJCA, vigente al momento de la interposición de la demanda, procede la imposición de costas a la demandada limitadas a la cuantía de 200 € atendiendo a la cuantía del pleito, el número de alegaciones formulada y la prosperabilidad del mismo.

## FALLO.

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo número número 290-2018, interpuesto por [REDACTED], contra AJUNTAMANT DE RUBÍ, dejando sin efecto resolución del Regidor Delegado de 15 de mayo de 2018 imponiendo una sanción pecuniaria de 751 € por una infracción del Art. 49.4 del Reglamento regulador del Taxi del Ajuntament de Rubí y con imposición de costas a la demandada limitadas a 200 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, pues no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos y se llevará el original al Libro correspondiente, lo pronuncia, manda y firma Laura Mestres Estruch, magistrado, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 10 de Barcelona y provincia.

La Magistrada





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: P96OWL6EGSSLZOR2BUJADH018THD7B1R
Data i hora 14/05/2019 18:13	Signal per Mestres Estucl, Laura:

